

# Los arzobispos de Toledo en su concepto testamentario de la muerte (1085-1517)\*

## The Archbishops of Toledo and Their Concept of Death through Their Wills (1085-1517)

CARMEN CONCEPCIÓN GIL ORTEGA\*\*

### RESUMEN

*El presente artículo tiene como finalidad analizar las creencias y actitudes de los arzobispos de Toledo ante la Muerte y ante su propia muerte. Para ello tomaremos como base las escasas manifestaciones de sus últimas voluntades que han llegado hasta nosotros desde la Edad Media, lo que no significa que en su época no existiesen. Aún así, tras el estudio de las pocas fuentes disponibles, intentamos hacer un esbozo de la mentalidad, no sólo eclesiástica sino, también y fundamentalmente, de los tiempos y la sociedad en los que vivieron y murieron como grandes magnates políticos y como los principales prelados de todos los reinos hispanos.*

### PALABRAS CLAVE

*Arzobispos de Toledo, muerte, religión católica, historia de las mentalidades, testamentos y últimas voluntades, elección de sepultura, sepulcros monumentales, aniversarios y capellanías.*

### ABSTRACT

*The aim of this study is to analyze the beliefs and attitudes of the archbishops of Toledo concerning the concept of death in general and that of their own death in particular. We will examine the rare instances in which we find extant medieval records of inheritance and their wills (which is not to say many more did not exist originally). Following the analysis of the few existing records, we will attempt to outline the mentality prevalent not just in ecclesiastical circles, but also in society in general at the moment in which these individuals lived and died as powerful political magnates and the main prelates of the Hispanic kingdoms.*

### KEY WORDS

*Archbishops of Toledo, Death, Catholic Church, The History of Mentality, Inheritance and Wills, Choice of Burial Site, Monumental Tombs, Anniversaries and Chaplaincies.*

---

\* Fecha de recepción del artículo: 2013-12-09. Fecha de aceptación del artículo: 2014-02-01.

\*\* Doctoranda del Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas. UNED. C.e.: gilortega.carmenconcepchin@gmail.com.

## 1. INTRODUCCIÓN

Los arzobispos de Toledo son los principales personajes eclesiásticos de la Península durante la Edad Media. Los titulares de la sede primada controlaban una enorme provincia eclesiástica, tenían un enorme peso político y, además, dominaban un señorío temporal de magnas proporciones, lo que convertía a la archidiócesis en el más rentable arzobispado de los reinos hispanos<sup>1</sup>. Los preladados toledanos, como otros grandes eclesiásticos de su época, se comportaban más que como hombres de Iglesia como grandes nobles, clase social a la que, por otra parte, casi todos pertenecían. Pero eran hombres de Iglesia. Y dado el carácter eminentemente religioso de los testamentos y mandas funerarias en época medieval, resulta interesante conocer cuál fue su disposición a la hora de redactar sus últimas voluntades y disposiciones testamentarias<sup>2</sup>. Y ello obliga a realizar algunas precisiones.

Desde mediados del siglo pasado, la historiografía sobre la muerte se ha venido manifestando de forma importante<sup>3</sup> acerca de la trascendencia del testamento como instrumento tanto jurídico como religioso que comienza a hacerse frecuente desde el siglo XIII. La propia Iglesia, basándose en razones espirituales y también materiales, tratará de fomentar su práctica como requisito *sine qua non* para preparar una buena muerte al ser la máxima beneficiaria de los legados pios y limosnas codificados en él, hecho que Pierre Chaunu relaciona con la aparición de una nueva escatología individualista centrada ahora más en el juicio particular (purgatorio) que en el cielo o el infierno. En todo caso, no era la Iglesia la única interesada en la consolidación de la práctica testamentaria, pues el poder civil también la fomentará como forma de eliminar las inestabilidades generadas por los conflictos de transmisión de herencias<sup>4</sup>.

Pero, fundamentalmente, para los cristianos de aquel tiempo más que la preocupación por el bienestar y la concordia de aquellos que quedan vivos, lo importante era cuidarse del propio futuro en el Más Allá, en la verdadera vida, cuidar del alma y de los restos mortales, pues el mensaje eclesiástico es claro: aún las personas más queridas tienden a ser olvidadas con el paso del tiempo, así que más vale que cada cual ordene claramente qué se debe hacer en lo tocante a

<sup>1</sup> LOP OTÍN, María José: *La Catedral de Toledo en la Edad Media*, Toledo, Instituto Teológico San Ildefonso, 2008, p.107.

<sup>2</sup> El presente artículo tomó forma en el proceso de investigación para realizar mi tesis doctoral que, bajo el título «*Don Alfonso Carrillo de Acuña (1400-1482), arzobispo de Toledo. Estudio crítico de su vida y pontificado*», se encuentra actualmente en fase de elaboración bajo la dirección del catedrático de la UNED Don Enrique Cantera Montenegro.

<sup>3</sup> Para un mejor conocimiento de lo publicado en este campo y de la evolución histórica del llamado «estudio de las mentalidades», AZPEITÍA MARTÍN, María: «Historiografía de la Historia de la Muerte», *Studia historica. Historia Medieval*, n.º 26, 2008 (Ejemplar dedicado a: Mujeres y Edad Media. Nuevas perspectivas), pp. 113-132.

<sup>4</sup> MARTÍNEZ GIL, Fernando: *La muerte vivida. Muerte y sociedad en Castilla durante la Baja Edad Media*, Madrid, Diputación Provincial de Toledo, 1996.

acciones meritorias y, sobre todo, cómo y de dónde obtener financiación para sostener las mismas<sup>5</sup>.

Llegados a este punto, surge una duda inevitable: saber qué entendemos por testamento. Según el artículo 662 y siguientes del Código Civil, el testamento es el instrumento legal que expresa la voluntad de una persona respecto a la herencia que generará en el momento de su muerte. Es un acto personalísimo y no puede dejarse su formación, en todo o en parte, al arbitrio de un tercero, ni hacerse por medio de comisario o mandatario. En época medieval no era así. La realidad es que desconocemos en su conjunto y con el suficiente detalle el Derecho sucesorio de la Alta Edad Media española. Sabemos que los legados *mortis causa* —los cuales muy acertadamente han sido recientemente denominados «donación a uno mismo»<sup>6</sup>— alcanzaron una gran difusión en los primeros siglos de la Reconquista. Si en el Derecho Romano heredero era el que recibía la herencia a la muerte del causante y el serlo suponía el fallecimiento de éste, en la Alta Edad Media herederos son, ya en vida del causante, aquéllos que a la muerte de éste vayan a adquirir sus bienes, aunque acaso no lleguen a recibirlos si el propietario dispone de ellos. Por contraposición, el testamento es para San Isidoro de Sevilla un documento que sólo se conoce y produce efectos con la muerte de quien lo otorga. Sin embargo, la palabra testamento, ya incluso en aquel momento, había adquirido otras acepciones para englobar varios instrumentos que, en esencia, se oponían a lo que jurídicamente constituía un testamento. Así, lo mismo se da nombre de testamento a una disposición de bienes *mortis causa*, que a una donación *inter vivos*, a una compraventa, a una concesión de privilegios o a cualquier otro tipo de documento<sup>7</sup>. De este modo, encontramos actos repetidos más adelante en el tiempo que, en puridad, para un jurista moderno no se incluirían en el sistema de sucesión voluntaria, pero que habremos de tener en cuenta porque, aunque puedan realizarse y consumarse en vida del otorgante, su motivación reside en la consideración de la muerte<sup>8</sup>.

Andando la Edad Media, se irá extendiendo la práctica testamentaria en su acepción de disponer de los bienes, pocos o muchos, que se poseen y de modificar donaciones o contratos anteriores. De este modo, podemos distinguir tres tipos de prácticas testamentarias: testamentos nuncupativos orales, testamentos *in scriptis* y poderes para testar. Los primeros son aquellos que se realizaban por el otorgante de viva voz ante testigos y para cuya validez era necesario que los alba-

---

<sup>5</sup> GARCÍA HERRERO, M.<sup>a</sup> del Carmen y FALCÓN PÉREZ, M.<sup>a</sup> Isabel: «En torno a la muerte a finales de la Edad Media aragonesa», *En la España Medieval*, 2006, n.º 29, pp. 153-186.

<sup>6</sup> RAMOS DÍAS, Marta Miriam: «La donación a uno mismo: donaciones pro ánima en los testamentos medievales», en GARCÍA LEAL, Alfonso (coord.): *Las donaciones piadosas en el mundo medieval*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2012.

<sup>7</sup> GARCÍA GALLO, Alfonso: «El problema de la sucesión *mortis causa* en la Alta Edad Media española», *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, Tomo X, 1959.

<sup>8</sup> GARCÍA GALLO, Alfonso: «Del testamento romano al medieval. Las líneas de su evolución en España», *Anuario de Historia del Derecho Español*, n.º 47, 1977, pp. 425-498.

ceas los legalizasen ante un escribano público y un juez, indicando las disposiciones realizadas por el otorgante, quien ya habría fallecido. Los testamentos *in scriptis*, como su propio nombre indica, eran puestos por escrito por un notario, por alguien que estuviera acompañando al moribundo o por el propio testador. En este último caso, reciben el nombre de testamentos ológrafos y solían ser documentos cerrados, o, lo que es lo mismo, nadie podía ver el documento en cuestión hasta la muerte del testador, momento en el que su custodio, el notario, debía abrirlo ante testigos. Por el contrario, el testamento abierto, el mayoritario en todo el continente europeo, estaba a la vista —al haber tomado el notario nota del mismo en uno de sus libros—, podía ser consultado en todo momento y recibir añadidos por parte del otorgante —codicilos—, sin necesidad de cancelarlos ni de redactar otro nuevo<sup>9</sup>. Por último, encontramos poderes especiales para testar, en los que se autoriza a una o varias personas a disponer de los bienes en nombre del testador<sup>10</sup>.

Una segunda precisión, y quizá la más importante, es la relacionada con el número de instrumentos jurídicos encontrados para la realización del artículo. Son treinta y seis los arzobispos que, durante la Edad Media, ocuparon la sede primada<sup>11</sup>, y sólo hemos encontrado en los archivos consultados<sup>12</sup> documentos con disposiciones jurídicas *post mortem* de más o menos la mitad de ellos. Ello no nos autoriza a concluir que los restantes primados no realizaron disposiciones testamentarias, simplemente hemos de pensar que éstas han desaparecido, que actualmente no existen. Por ejemplo, el testamento de don Gil Álvarez de Albornoz no se encuentra actualmente en el A. C. T., y los documentos manejados son los que se encuentran en la B. N., fruto de la labor conservadora de la Real Aca-

<sup>9</sup> CAMPO GUTIÉRREZ, Ana del: *El libro de testamentos de 1384-1407 del notario Vicente de Rodilla. Una introducción a los documentos medievales de últimas voluntades de Zaragoza*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2011, pp. 14-16.

<sup>10</sup> Estos poderes para testar son muy problemáticos desde el punto de vista del ordenamiento jurídico actual, pues, como hemos visto, el testamento es un negocio jurídico con carácter personalísimo. No obstante, no sólo los arzobispos Martínez de Contreras y Carrillo testaron por poder, sino que la Colección Salazar y Castro de la Real Academia de la Historia (R. A. H.) conserva un importante número de estos instrumentos jurídicos datados entre los siglos XV al XVIII.

<sup>11</sup> Don Bernardo de Cluny (1086-1124); don Raimundo de Sauvetat (1124-1152); don Juan de Castellmoron (1152-1166); don Cerebruno de Poitiers (1167-1180); don Pedro de Cardona (1181-1182); don Martín López de Pisuerga (1192-1208); don Rodrigo Jiménez de Rada (1209-1247); don Juan Medina de Pomar (1248); don Gutierre Ruíz Dolea (1249-1250); don Sancho, Infante de Castilla (1251-1261); don Domingo Pascual (1262-1265); don Sancho de Aragón (1266-1275); don Fernando Rodríguez de Covarrubias (1276-1280); don Gonzalo García Gudiel (1280-1299); don Gonzalo Díaz Palomeque (1299-1310); don Gutierre Gómez de Toledo (1310-1319); don Juan, Infante de Aragón (1319-1328); don Jimeno de Luna (1328-1338); don Gil Álvarez de Albornoz (1338-1350); don Gonzalo de Aguilar (1351-1353); don Blas o Vasco Fernández de Toledo (1353-1362); don Gómez Manrique (1362-1375); don Pedro Tenorio (1377-1379); don Pedro de Luna (1403-1414); don Sancho de Rojas (1415-1422); don Juan Martínez de Contreras (1423-1434); don Juan de Cerezuela (1434-1442); don Gutierre Álvarez de Toledo (1442-1445); don Alfonso Carrillo de Acuña (1446-1482); don Pedro González de Mendoza (1482-1495) y don Francisco Jiménez de Cisneros (1495-1517).

<sup>12</sup> Fundamentalmente, el Archivo Capitular de Toledo (A. C. T.), el Archivo Histórico Nacional (A. H. N.) y la Biblioteca Nacional de España (B. N.).

demia de la Historia y del Padre Burriel<sup>13</sup>, recogiendo todos ellos la signatura que tenían cuando estaban en el A. C. T. De don Sancho de Rojas conservamos sólo un fragmento de su testamento conservado en el Fondo de la Capilla de San Pedro (FCSP) del A. C. T., pero de la ejecución del mismo se desprende gran parte del resto. De don Juan de Cerezuela no conservamos ningún testamento ni poder para testar, pero sí una carta de don Alfonso Carrillo, en aquel entonces obispo de Sigüenza, juez delegado y testamentario principal del arzobispo, ordenando que de los bienes de la testamentaría se pagasen dos mil escudos de cámara al todopoderoso condestable don Álvaro de Luna, hermano de madre del primado<sup>14</sup>. Incluso en aquellos casos en los que podríamos pensar que no hubo disposiciones testamentarias sabemos positivamente que era costumbre redactar mandas de este tipo antes de ir a la guerra o de emprender un viaje, sucesos lo suficientemente azarosos como para pensar que no se iba a volver de ellos. Veamos dos claros ejemplos. Don Sancho de Aragón, muere a los veinticinco años en Torredonjimeno (Jaén), ejecutado por los musulmanes, mientras que don Juan de Aragón fallece el 19 de agosto de 1334 en Pobo a los treinta y tres en loor de santidad siendo arzobispo de Tarragona y patriarca de Alejandría, cuando acompañaba a su hermano, el rey Alfonso, a la entrevista que tenía que celebrar con el monarca de Castilla. Insistimos: sabemos que no se han conservado sus testamentos, pero no nos es posible certificar que ambos no los redactasen en previsión de una muerte que tenía muchas posibilidades de producirse en esas circunstancias.

En concreto, conservamos los testamentos completos y codicilos de don Juan Medina de Pomar<sup>15</sup>, don Gil Álvarez de Abornoz<sup>16</sup>, don Blas Fernández de Toledo<sup>17</sup>, don Pedro Tenorio<sup>18</sup>, don Pedro González de Mendoza<sup>19</sup> y don Francisco Jiménez de Cisneros<sup>20</sup>; parte del de don Sancho de Rojas<sup>21</sup>; documentos relacionados con el testamento de don Gonzalo García Gudiel; los poderes para testar de

---

<sup>13</sup> Andrés Marco Burriel y López (1719-1762) reorganizó, junto a Francisco Pérez Bayer, el archivo de la Iglesia de Toledo; pero, sobre todo, entre los años 1750 y 1756, como Director de la Comisión de Archivos de la Real Academia de la Historia (R. A. H.) y al frente de un importante equipo de historiadores, fue el encargado de expurgar y copiar un gran número de documentos de los archivos eclesiásticos de toda la Península.

<sup>14</sup> BN, Mss./13020, ff. 69-70r. 1444, marzo, 4. San Martín de Valdeiglesias.

<sup>15</sup> A. C. T., A.7.A.15.a., copias en el mismo archivo bajo la signatura Z.4. B.1.3 y en B. N. Mss./ 13022, ff. 116r-124v. (1248, julio, 20. Tamajón).

<sup>16</sup> B. N., Mss./13023, ff.159-175v. (1364, septiembre, 29. Viterbo).

<sup>17</sup> B. N., Mss./13018, ff. 66-74 (1361, enero, 20. Coimbra).

<sup>18</sup> B. N., Mss./6932, ff. 355-393. (1398, noviembre, 4. Alcalá de Henares).

<sup>19</sup> Son múltiples las copias del testamento del cardenal de España que se han conservado hasta nuestros días. Aquí se utiliza la más conocida, que es la conservada en el Archivo de la Diputación de Toledo (A. D. T.), bajo la signatura Hospital de Santa Cruz, Leg. H-59, n.º 1. (1494, junio, 23. Guadalajara).

<sup>20</sup> Estamos en el mismo caso que el del cardenal Mendoza, la abundancia de documentos a utilizar. Nosotros manejaremos el que está en el A. H. N. bajo la signatura UNIVERSIDADES, 719, Exp.2. (1512, abril, 14. Alcalá de Henares).

<sup>21</sup> A. C. T., Fondo Capilla de San Pedro, L.48.

don Juan Martínez de Contreras<sup>22</sup> y don Alfonso Carrillo de Acuña<sup>23</sup>; y mandas testamentarias de don Juan de Castellmoron, don Cerebruno de Poitiers, don Rodrigo Jiménez de Rada, don Sancho de Aragón y don Gutierre Gómez de Toledo.

Una última consideración previa haría referencia a los sepulcros monumentales. En puridad, el estudio de los mismos se saldría de los parámetros autoimpuestos para este estudio, pues realmente y por lo que sabemos los arzobispos de Toledo mayoritariamente ni encargaron sus tumbas, ni fijaron los programas iconográficos ni epigráficos de las mismas. Pero es evidente que algo debieron indicar a sus albaceas y ejecutores testamentarios, así como es manifiesto que esperaban —dentro de «su» concepción de la muerte— un monumento que siguiera las normas del decoro o, cuando menos, como señala don Gil de Albornoz que respetase la «decencia» inherente a su estado. Como indica la profesora Ángela Franco Mata, el yacente es el protagonista en el monumento funerario, estando supeditados a él todos los elementos del mismo: sarcófago, animales, composición arquitectónica y programas iconográficos más o menos variados, cuya finalidad salvífica constituye el fundamento teológico directamente vinculado a la liturgia<sup>24</sup>. Por ello, creo que un estudio de la concepción testamentaria de la muerte de estos principales personajes no debería evitar hacer una referencia a sus sepulcros.

## 2. INVOCACIÓN Y FÓRMULAS PROTOCOLARIAS

Todos los documentos conservados comienzan con una simple invocación a Dios —*In Dei Nomine. Amen*— salvo los de don Juan de Medina de Pomar y don Pedro González de Mendoza, que se inician ambos con la fórmula *In Nomine Sancte et Individue Trinitatis, Patris, et Filii et Spiritus Sancti*. Parece una cuestión baladí, pero esto nos indica indubitablemente el carácter religioso que tiene el testamento en la Edad Media. Cuando los testadores, por ejemplo, establecen un aniversario o eligen sepultura y deciden hacer un documento específico al respecto señalando la dotación que le asignan, estos documentos siempre comienzan con las fórmulas *Nouerint unieuersi presentem paginam inspecturi, Ad perpetuam rei memoriam* o *Sepan quantos esta carta vieren*.

A continuación viene la identificación del testador con los cargos que ostentaba, *Dei gratia, por la graçia de Dios, por la divina dispensaçión* o *por la diuina miseaçión*: arzobispo de Toledo, desde 1086 primado de las Españas<sup>25</sup> y desde época de

<sup>22</sup> A. C. T., A.8. L.1.1., pieza 15 y copia idéntica en pieza 16. (1434, septiembre, 16. Alcalá de Henares).

<sup>23</sup> B. N., Mss./13020, ff. 65-68. (1482, junio, 29. Alcalá de Henares).

<sup>24</sup> FRANCO MATA, Ángela: «Iconografía funeraria gótica en Castilla y León (siglos XIII y XIV)», *De Arte*, 2, 2003, pp. 47-86.

<sup>25</sup> Ya Alfonso VI tuvo conciencia de que la restauración de la Iglesia de Toledo implicaba la necesidad de recuperar el ejercicio de la primacía (A. C. T., O.2. N.1.1.), pero esta no tuvo su sanción pontificia hasta el 15 de octubre de 1088, momento en el que Urbano II, antiguo condiscípulo y compañero de don

Fernando III el Santo (1199-1252) canciller mayor de Castilla. Si ostentaba más cargos, como en el caso del cardenal Mendoza<sup>26</sup> o del cardenal Cisneros<sup>27</sup>, se hacen constar igualmente. Si, como ocurre con el cardenal Gil Álvarez de Albornoz, ya no se era máximo responsable de la Iglesia toledana, claro está, la fórmula era otra<sup>28</sup>.

Seguidamente, a partir del siglo XIV, según las enseñanzas de la Iglesia, se hacía una consideración sobre la certidumbre de la muerte, la ignorancia del momento en que ésta llegaría y la conveniencia de estar preparado para ella, lo que hacía del todo perentorio haberse ocupado de redactar testamento, precisando el cardenal Cisneros que «*si esto es necessario a qualquier fiel christiano, mucho más a los prelados, que recibieron mayores dones espirituales e temporales de Nuestro Señor Dios en su Santa Iglesia, entre los quales Nos somos vno...*»:

«... considerans et attendens quod incertius morte nihilque incertius hora mortis desiderans diem peregrinationes mee extrema dispositione testamentaria prevenire de predictis bonis meis pro mea parentum et benefactorum meorum animabus testamentum meum seum ultimam voluntantem huiusmodi facio...» (Don Gil Álvarez de Albornoz).

«... considerando que la muerte es cosa muy çierta e que della ninguno se puede excusar, e que Nuestro Sennor quiere que velemos e estemos aperçibidos por que no sabemos el día ni la hora quando verná ni sy será a la mañana o a la tarde; por ende, queremos prevenir aquella hora postrimera con disposiçión de testamento e última voluntad e disponer e ordenar aquello que después de nuestros días queremos que se cumpla e aya efecto.» (Pedro González de Mendoza).

También se consignaba la capacidad legal del testador para realizar acto tan importante, lo cual adquiriría especial relevancia en el caso de los poderes para testar:

... estando sano del entendimiento qual Dios nos lo quiso dar e otrosí sano del cuerpo... (Pedro Tenorio).

... estando en nuestro buen sentido et entendimiento pero enfermo del cuerpo de la dolencia que Dios nos quiso dar... (Juan Martínez de Contreras).

... estando (...) enfermo et doliente de su cuerpo de la enfermedad et dolencia que Nuestro Señor le quiso dar, entero et sano de su juyso et entendimiento, temiendo la

---

Bernardo en la abadía de Cluny, por la bula *Cunctis Sanctorum*, concedía y restablecía dicho privilegio. (A. C. T., X.7.A.1.1). Para el estudio de este fascinante tema es imprescindible el artículo de Ramón GONZÁLEZ RUIZ: «La primacía de Toledo y su ámbito territorial», en *Memoria ecclesiae*, n.º 28, 2006 (Ejemplar dedicado a: Geografía eclesiástica hispana y archivos de la iglesia santoral hispano-mozárabe en las diócesis de España. Actas del XIX Congreso de la Asociación celebrado en Santa Cruz de Tenerife y las Palmas. 15 al 20 de septiembre de 2003, 2.ª parte), pp. 383-438.

<sup>26</sup> «... presbítero cardenal de la Santa Romana Iglesia del título de Santa Cruz en Jerusalém, de Espanna vulgarmente llamado, patriarcha alexandrino, arzobispo de la Santa Iglesia de Toledo, primado de las Espannas, chançiller mayor de Castilla, obispo de Sigüença, etc.».

<sup>27</sup> «... fuimos llamado de la santa religión de los frayles menores de la Observancia a la dignidad primacial e arzobispado de la Santa Iglesia de Toledo, y después a el santo colegio de los cardenales de la Iglesia Romana...»

<sup>28</sup> «...episcopus Sabinensis, Appostolica Sedis legatus, Sancteque Romane Ecclesie cardinalis».

muerte que es cierta et natural a todos los onbres, dixo que por quanto el gravado de la dicha su enfermedad non podía enteramente disponer de sus cosas nin ordenar por estenso su testamento et última voluntad... (Alfonso Carrillo de Acuña).

Absolutamente todos ellos se encargan de registrar la autorización o facultad que tienen para testar y disponer de sus bienes concedida por el Papa y, desde la segunda mitad del siglo XIV, esta parte meramente expositiva termina con la *commendatio animae*, destacando el papel dado a la Virgen como principal intercesora y mediadora entre los hombres y Dios:

«Et quando me de presenti seculo migrare contingerit animam meam Sancte et individue Trinitati, Gloriose Beate Marie semper Virgine, Beatis Apostollis Petro et Paulo, et Beato Clementi martiri, totique Curie Celesti comendo...» (Don Gil Álvarez de Albornoz).

«Primeramente mandamos nuestra ánima a Dios, que la formó e la crió, contra el qual Nos fizimos muchos ferroses e pecados, por muchas e infinitas graçias que dél recibimos pero auiedo fuerça en la su infinita clemençia, le suplicamos e rogamos que Nos quiera perdonar e non quiera parar mientes a los dichos nuestros pecados et errores muy grandes, más a la su gran clemencia e acostumbrada piedad, en la qual siempre ouimos gran fiducia, et el día de oy más, e con grande gemido auemos esperança en Él e en la su inmensa clemençia hasta que el ánima nos salga de la carne, ca ciertos somos de lo que prometió a todo pecador quando dixo en qualquier hora que el pecador gimiere e se conuirtiere vita viuuet et non morietur. Por ende, con lágrimas y gemidos, Nos arrepentimos de lo que fezimos e Nos tornamos a Él y a la su acostumbrada clemençia e piedad, suplicando que Nos quiera perdonar». (Pedro Tenorio).

«Primera mente, ofresçemos nuestra ánima a Nuestro Sennor Dios, que la crió, et el cuerpo a la tierra, onde fue formado». (Juan Martínez de Contreras).

«Ante todas cosas, encomendamos nuestra ánima a Dios, Nuestro Señor, que la crió è redimió por su Passión, la qual suplicamos que sea juzgada según su clemencia e piedad e no según nuestro merecimiento y obras. Porque ante su divino acatamiento ninguna criatura puede ser justificada, sino por la Sangre de su Hijo precioso e por sola la justicia e merecimiento que Él mereció a nosotros; e suplicamos a Nuestra Señora la Virgen María, su gloriosa Madre, e a todos los otros Santos de la Corte Celestial, que sean intercessores, para que nuestras culpas e negligencias sea perdonadas». (Francisco Jiménez de Cisneros).

El cardenal Mendoza realiza todas estas invocaciones y aún más. Despliega un verdadero alarde de erudición teológica, llega a insertar el *Credo* según fue establecido en el concilio de Nicea, anatematiza «toda heregía e superstición» que haya surgido contra la Santa Fe Católica<sup>29</sup>, suplica la remisión de todos sus pecados, los que haya cometido y los que pueda cometer, así como la intercesión de toda la Corte Celestial para al morir ir directo al Cielo, pero, sobre todo, quiere y

<sup>29</sup> Recordemos que es el cardenal Mendoza el encargado de implantar la Inquisición en el arzobispado de Toledo cuando es nombrado máximo rector de la sede toledana, en 1485, pues su antecesor don Alfonso Carrillo de Acuña mientras vivió se negó absolutamente a ello.

pide que le sea dada la sagrada extremaunción en el momento de su muerte. Es el único testamento en el que se realiza esta última súplica, y tiene su importancia. La extremaunción se daba al enfermo antes del viático, pero se había extendido la idea de que aquél que la recibía, si después llegaba a recuperarse, no podía volver a usar del matrimonio, andar con los pies descalzos o comer carne, con lo cual empezó a diferirse hasta el último aliento vital cuando ya no se confiaba en ninguna recuperación. Quedó relegada definitivamente a la agonía y no pudo desprenderse de su fuerte connotación fúnebre ni consiguió eliminar los recelos populares, por lo que continuó siendo objeto de rechazo<sup>30</sup>. El cardenal Mendoza intenta dignificar y elevar la importancia de un sacramento malinterpretado y mistificado por los fieles.

### 3. ELECCIÓN DE SEPULTURA, EPIGRAMAS Y SEPULCROS MONUMENTALES

Los arzobispos toledanos casi siempre eligieron el lugar de su enterramiento, fundamentalmente, en el interior de la catedral aunque con el tiempo cambien las motivaciones. Si los primeros de ellos —así como los reyes del momento— deciden enterrarse en el edificio conquistado como un medio más de apropiación del territorio<sup>31</sup>, la muerte va paulatinamente adquiriendo un lugar relevante en la imagen que los arzobispos tienen de sí mismos y la que quieren legar a la posteridad, y la magnificencia de los conjuntos mortuorios manifiesta la victoria sobre la propia muerte, condición previa para renacer a la gloria, gloria como la había entendido Cicerón, como una suerte de fama que continuamente está proclamando los grandes beneficios hechos por algún personaje a los suyos, a la patria o a cualquier clase de personas<sup>32</sup>.

Ya en el siglo XII, la tumba visible reaparece al no polemizar la Iglesia con respecto a la Antigüedad, en contraposición a la Patrística que se mostraba contraria a que el arte sirviese para glorificar al individuo. Así, entre los siglos XII al XVI, es un medio más de proclamar la gloria inmortal del difunto lo que, en el caso de una alta jerarquía eclesiástica, se traduciría en reflejo de su calidad moral, de su erudición y de su condición social. Es verdad que estos sepulcros monumentales suponen un recuerdo claro del prelado, pero intentan transmitir asimismo

---

<sup>30</sup> MARTÍNEZ GIL, Fernando: *op. cit.*, p. 36.

<sup>31</sup> YUSTE GALÁN, Amalia María y PASSINI, Jean: «El inicio de la construcción del claustro gótico de la catedral de Toledo», en HUERTA FERNÁNDEZ, Santiago (coord.): *Actas del Séptimo Congreso Nacional de Historia de la Construcción, Santiago de Compostela, 26-29 octubre de 2011*, Vol. 2, 2012, pp. 1477-1488.

<sup>32</sup> LLAMAZARES RODRÍGUEZ, Fernando: «Imagen e imágenes de los arzobispos de Toledo», en LLAMAZARES, Fernando y VIZUETE MENDOZA, J. Carlos (coord.): *Arzobispos de Toledo, mecenas universitarios*, Cuenca, Universidad de Castilla la Mancha, 2004, pp. 145-169. Para un estudio del concepto de la fama en toda la Edad Media, continúa siendo imprescindible el, afortunadamente reeditado, estudio de LIDA DE MALKIEL, María Rosa: *La idea de la fama en la Edad Media castellana*, México, Fondo de Cultura Económica, 2006.

un concepto de la muerte como reposo definitivo en virtud de la redención que Cristo, con su encarnación y muerte ha aportado a la humanidad. Pero, en todo caso, existen varios rasgos que serían indicativos de la afirmación de la fama: la ubicación del sepulcro, la ejecución de la obra, la indumentaria, algunos objetos simbólico-ornamentales y las inscripciones. A pesar de ello, tampoco se olvida el aspecto estético, preocupándose los interesados de conseguir los servicios de artistas de primera categoría. No obstante, sustancialmente los prelados marcarán su sepultura de modo fundamental a través de los símbolos de poder propios de su cargo: báculo, mitra, anillo, cruz pectoral y vestimenta episcopal con los elementos que la caracterizan y con el significado que les es propio<sup>33</sup>, a lo que se añadiría en el caso de los arzobispos el palio y la cruz arzobispal.

El anillo debe llevarlo siempre como símbolo de fe y de unión sponsal con la diócesis. El báculo es el signo de su ministerio como pastor; el extremo superior es curvo, aludiendo a la solicitud pastoral que aparta del mal e inclina al bien, y está siempre dirigido hacia el pueblo; la parte media, que sirve de apoyo, indica que el obispo debe sostener y dirigir a sus fieles; y la parte inferior, terminada en punta, indica el celo pastoral siempre dispuesto a estimular y corregir. La mitra significa el conocimiento del Viejo y del Nuevo Testamento, representados por los picos o cuernos; cuelgan de su borde posterior dos franjas llamadas ínfulas, el espíritu y la letra bíblicos. El pectoral recuerda al obispo la pasión y el triunfo de los santos, al mismo tiempo que la protección que la cruz de Cristo ofrece contra todos los ataques de sus enemigos. El palio es expresión de autoridad espiritual y compromiso a mostrarse como buen pastor en el uso de las facultades recibidas. Por último, desde el siglo XIII los arzobispos tienen derecho, dentro de su provincia eclesiástica, a ir precedidos de una cruz alzada, cuya imagen ha de estar dirigida hacia ellos, recordando al arzobispo que sólo debe gloriarse en la cruz de Jesucristo y que por amor a Dios ha de llevar siempre en su cuerpo la mortificación de la cruz<sup>34</sup>. Todos estos elementos simbólicos, salvo el último, aparecen en los yacentes de los arzobispos toledanos que se han conservado, si bien no todos juntos. Igualmente, todos los yacentes conservados aparecen dormidos, pues eso es la muerte, un sueño en espera de la resurrección para otra vida mejor, mostrando rostros beatíficos como corresponde a los que ya han entrado en el cielo por la misericordia de Dios, la intercesión de los santos y las oraciones de los fieles<sup>35</sup>.

Un elemento iconográfico que aparece en prácticamente todos los sepulcros arzobispales es el león —bien como apoyatura del lecho mortuario, bien como figura exenta— debido a los comportamientos o «naturalezas» del animal que, en época medieval, se interpretan desde una óptica moral y religiosa repleta de tintes cristológicos. Así, cuando se le va a cazar borra sus huellas con la cola para dis-

<sup>33</sup> CENDÓN FERNÁNDEZ, Marta: «El poder episcopal a través de la escultura funeraria en la Castilla de los Trastámara», en *Quintana. Revista de Estudios do Departamento de Historia de Arte*, núm. 5, 2006, pp. 173-184.

<sup>34</sup> FERNÁNDEZ COLLADO, Ángel: «El Arzobispo, Pastor y Maestro», en VV. AA.: *Los Arzobispos de Toledo y la Universidad española*, Toledo, Universidad de Castilla-La Mancha, 2002, pp. 43-48.

<sup>35</sup> FRANCO MATA, Ángela: *op. cit.*, pp. 52 y 71.

traer a los perseguidores, lo cual es un símil de la Encarnación por medio de la cual Cristo «ocultó» bajo aspecto humano su naturaleza divina. Al dormir permanece alerta con los ojos abiertos, idea de vigilancia perpetua aplicada a Cristo que vela por los suyos y cuya divinidad velaba en el sepulcro mientras su naturaleza humana dormía. Además, pasados tres días es capaz, mediante su hálito o su rugido, de revivir a las crías que nacen muertas, una de las metáforas más evidentes de la Resurrección. Finalmente, perdona al pecador que se postra ante él, igual que hace Cristo con quién se arrepiente<sup>36</sup>.

El primer documento eligiendo sepultura es el mal llamado testamento de don Rodrigo Jiménez de Rada, conservado actualmente junto al cuerpo de este importante prelado. (Fig.1) El documento está datado en 1201 y reza literalmente así: *Sean todos los presentes y futuros que yo Rodrigo Ximenez he elegido a Huerta por mi sepultura y lo he jurado con juramento. Por lo tanto nadie podrá negar mi cuerpo a los monjes de dicho monasterio aunque yo hubiera llegado a ser prelado en caso de que muriera en España. Hago la promesa en París a 24 de Abril del 1201 de la encarnación del Señor. Y para que no se le considere como irrito lo subscribí con mi propia mano y lo sellé con mi sello*<sup>37</sup>.



Fig. 1. Fotografía publicada en Revista de Soria (Primera Época) de un reconocimiento de los restos mortales de don Rodrigo Jiménez de Rada en 1907

Don Rodrigo muere en el Ródano el 10 de junio de 1247, cuando regresaba de entrevistarse en Lyon con el Papa Inocencio IV, siendo su cuerpo embalsamado en

<sup>36</sup> GARCÍA GARCÍA, Francisco de Asís: «El león», *Revista Digital de Iconografía Medieval*, vol. I, n.º 2, 2009, pp. 33-46.

<sup>37</sup> Transcrito, traducido del latín y comentado en MORALES DE RADA CAMPOS, Joaquín: «El testamento de Ximénez de Rada», en *Príncipe de Viana*, Año n.º 7, n.º 23, 1946, pp. 370-375.

Francia y trasladado directamente a Huerta. Desde el primer momento, este enterramiento fue discutido, fundamentalmente por el prior y los monjes del monasterio navarro de Fitero, aduciendo que el presunto testamento había sido falsificado por los criados del arzobispo, sobornados por los religiosos del monasterio soriano. Y, realmente, tiene todas las trazas de ser así, pues es cuando menos curioso que don Rodrigo —que en 1201 era un simple estudiante que apenas contaba con treinta años— cuarenta y seis años antes de su muerte pudiera ya sospechar su brillante futuro. Y si esta afirmación es manifiestamente excesiva y sospechosa, tal y como indica Joaquín Morales de Rada Campos, no lo es menos el hecho de que la firma aparezca al dorso del documento y con caligrafía distinta a la del texto.

En cualquier caso, lo que no ofrece duda alguna es que los cistercienses sorianos han venido llevando a cabo una custodia irreprochable del cuerpo. Construyeron una hornacina al costado del Evangelio donde el escultor —que debió de ver el cadáver antes de que fuese inhumado— reprodujo con exactitud en la estatua yacente los ropajes con los que fue enterrado.

Desconocemos el lugar de la sepultura de don Juan de Medina de Pomar que, lacónicamente dispone en su testamento *in primis mandamus quod si ex hac egritudine Nos mori contingerit in Toletana Ecclesia corpus nostrum tradatur ecclesiastica sepultura...* Sí sabemos que están enterrados en el coro de la catedral los arzobispos Gonzalo García Gudiel<sup>38</sup>, Gonzalo de Aguilar, Gómez Manrique y Blas Fernández de Toledo.

Don Blas Fernández de Toledo especifica claramente en su testamento:

«... et eligimus sepulturam ante altare Beate Marie in choro Ecclesie Toletane, prope sepulturam bone memorie Gundissalvi quondam episcopi Albanensis et Sancte Romane Ecclesie cardinalis versus chorum decani, in quo loco per decanum et capitulum dicte nostre Ecclesia fuit nobis ecclesiastica sepultura concessa...»

Queda claro el lugar del coro donde quiere ser enterrado y señala un dato más: el sitio ha sido autorizado por el deán y el cabildo toledanos. Esta licencia previa es preceptiva, pues queda constancia que posteriormente será requerida —y obtenida— también por el cardenal Mendoza. Aunque las prescripciones conciliares eran claras al prohibir los enterramientos dentro de la iglesia, eran fácilmente obviadas mediando dinero de por medio. El coro era el lugar más costoso y deseado por los fieles cristianos para proceder a su enterramiento, pues su alma podría beneficiarse de los oficios divinos que diariamente se realizaran en él<sup>39</sup>.

<sup>38</sup> RODRÍGUEZ MARQUINA, J.: «Linajes mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII» en VV. AA.: *Genealogías mozárabes*, Tomo I, Toledo, 1981, pp. 11-64 y otros autores han demostrado que sería más adecuado llamarle Gonzalo Pétrez y que la aplicación del patronímico Gudiel se explica por la coincidencia del blasón de este arzobispo con el de la famosa familia mozárabe de los Gudiel. Sin embargo, he preferido seguir denominándolo «García Gudiel» por ser la acepción más conocida y la que incluso recoge la Archidiócesis toledana cuando registra su episcopologio.

<sup>39</sup> ARIÈS, Philippe: *El hombre ante la Muerte*, Madrid, Taurus, 1983, pp. 72-75.

No está claro si los últimos arzobispos citados tuvieron grandes sepulcros monumentales. Sixto Ramón Parro habla de estatuas yacentes, hasta que en 1539 fueron retiradas, con la intención al parecer de sustituirlas por otras nuevas. Pero aunque la intención estaba clara, la construcción del coro y el constante flujo de canónigos y dignidades, justificaron que se abandonara este propósito, sustituyéndose las efigies por inscripciones conmemorativas<sup>40</sup>.



Fig. 2. Cenotafio de Don Gonzalo García Gudiel en la basílica de Santa María la Mayor de Roma

Sí conocemos el cenotafio de don Gonzalo García Gudiel —encargado por él a Giovanni di Cosma— en la basílica de Santa María la Mayor de Roma (Fig. 2), donde estuvo sepultado hasta que el cuerpo fue trasladado a Toledo. El cuerpo, no las vísceras, que mandó que fueran inhumadas en Viterbo. Esta costumbre de partir el cuerpo llegó a alcanzar tal grado de exageración que el Papa Bonifacio VIII (1294-1303), quién le habría nombrado cardenal del orden de los obispos titular de Albano el 4 de noviembre de 1298, se vio obligado a prohibirla con extraordinario rigor.

En el cenotafio se observan seis escudos heráldicos, clara ostentación de un símbolo de individualidad, lo que nos lleva a fijarnos en un elemento muy importante en las manifestaciones, no sólo funerarias, de los arzobispos de Toledo. En los edificios por ellos fundados la heráldica<sup>41</sup> campea por doquier, haciéndose extensiva

---

<sup>40</sup> FRANCO MATA, Ángela: «El coro de la catedral de Toledo», en *Abrante: Boletín de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario*, n.º 42-43, 2010-2011, pp. 53-160.

<sup>41</sup> LEBLIC GARCÍA, Ventura: «La heráldica arzobispal toledana», *Toletum: boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, n.º 23, 1989, pp. 9-63.

a los espacios sacros de los templos en capillas, sepulcros, salas, vidrieras, rejería y un largo etcétera, de modo que la imagen de los prelados y su perpetuación mediante la armería en piedra queda asegurada en todas sus fundaciones<sup>42</sup>. El arzobispo don Pedro de Cardona, que vivió en la segunda mitad del siglo XII, fue el primer personaje ligado a Toledo en ostentar la heráldica familiar en el escudo. El segundo prelado que tuvo escudo propio fue don Rodrigo Jiménez de Rada. A partir de entonces se producirá el desarrollo de la heráldica castellana, se fija la de los arzobispos toledanos y, por encima de todo, comienza la exaltación del linaje y cada individuo privilegiado trata de permanecer unido a los suyos, incluso después de la muerte, a través de los blasones que lucen sus sepulturas, permitiendo a aquéllos que no sabían leer saber a quién pertenecía el monumento que contemplaban<sup>43</sup>.



Fig. 3. *Sepulchro del arzobispo don Juan de Aragón y Anjou en la catedral de Tarragona. Autor: Manuel de Corselas*

La filiación de don Juan, Infante de Aragón —era hijo del rey Jaime II de Aragón y de su segunda esposa Doña Blanca de Nápoles— y el hecho de que hubiera tenido que abandonar el arzobispado de Toledo, permutándolo con Jimeno de Luna por el arzobispado de Tarragona por problemas políticos, determinan la elección de su sepultura en la catedral de este último lugar. Concretamente, el maravilloso sepulchro, obra de un discípulo de Giovanni Pisano, está situado a la derecha del presbiterio y debajo del armario que antiguamente guardaba la reliquia del brazo de Santa Tecla, donación del propio don Juan a la catedral. La estatua del yacente (Fig. 3) se encontraba rodeada por la de sus patronos, Santa Tecla y San Fructuoso, y por otros tres santos «familiares»: sus tíos Santa Isabel de Hungría, San Luis, rey de Francia, y San Luis, obispo de Tolosa. Como curiosidad, su sueño eterno se vería perturbado en 1335, pues el 12 de diciembre de ese año el rey Alfonso IV de Aragón escribe a su hijo el infante Pedro notificándole el inaudito acto de desvarío cometido por la débil e inestable infanta doña Blanca, priora del Monasterio de Si-

<sup>42</sup> LLAMAZARES RODRÍGUEZ, Fernando: *op. cit.*, p. 153.

<sup>43</sup> MORALES CANO, Sonia: «La escultura funeraria gótica en la provincia de Toledo», *Anales de Historia del Arte*, Volumen Extraordinario, 2011, pp. 353-364.

gena, quien con la excusa de velar los restos mortales de su hermano los exhumó y mandó trasladar a su monasterio, ubicándolos en una pobre fosa. El rey se ve obligado a ordenar a su hijo que colabore con don Pedro, conde de Ribagorza, para recuperar el cadáver y llevarlo inmediatamente de vuelta a Tarragona<sup>44</sup>.

En el frontal del lecho mortuario se puso un epitafio «no conforme al estilo que se observa en las inscripciones sepulcrales, porque es muy dilatado y se reduce a vna relación histórica de su admirable Vida. Porque en él se abrevian todas las heroicas Virtudes que practicó viviendo»<sup>45</sup>, y que, concretamente, dice:

«Hic requiescit Corpus Sanctae Memoriae D. Ioannis, Filii Domini Iacobi Regis Aragonum, qui decimo septimo anno aetatis suae factus Archiepiscopus Toletanus, sic Dono scientiae infusae divinitas et gratia predicationis floruit, quod nullus eiusdem esatis in hoc ei similis diceretur. Carnem suam ieiuniis et ciliciis macerans in vigesimo anno aetatis suae factus Patriarcha Alexandrinus et Administratore Ecclesiae Tarraconensis, Ordinato per eum inter multa alia bona opera novo Monasterio Scala Dei, Dioecesis Tarraconensis, vt per ipsam Scalam ad Caelum ascenderet Reddidit Spiritum Creatori, quartodecimo kalendas septembris, anno Domini M. CCC. XXXIV aetatis vero suae XXXIII, pro quo Deus tam in vita quam post mortem eiusdem est multa miracula operatus.»



Fig. 4. Sepulcro de don Gil de Albornoz en la capilla de San Ildefonso de la catedral de Toledo. Autor: Manuel Parada López de Corselas

La epigrafía medieval muestra un amplio abanico de expresiones y fórmulas que recogen y plasman el pensamiento y la inquietud del hombre del Medievo, pero, sobre todo, se caracteriza por desarrollar una dimensión didáctica o doctrinal. De este modo, señala la propiedad de la tumba y a la vez es signo de identificación, conserva y transmite el recuerdo del difunto, sus virtudes, su vida, pero

<sup>44</sup> SAINZ DE LA MAZA LASOLI, Regina: *El monasterio de Sijena: Catálogo de documentos del Archivo de la Corona de Aragón*, Tomo I, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Institución Milá i Fontanals, 1994, p. XVIII.

<sup>45</sup> HEBRERA, Fray José Antonio: *Crónica seráfica de Santa Provincia de Aragón*, Zaragoza, 1705, p. 115.

también difunde un pensamiento que lleve siempre a la reflexión y a la oración. Todo ello tiene como objeto buscar la expiación del pecado del difunto así como sugerir al lector una reflexión sobre la caducidad de la vida exhortándole a conducirse rectamente por ella según los principios cristianos<sup>46</sup>.

Don Gil de Álvarez de Albornoz va un paso más allá de todo lo anteriormente visto. Había sido nombrado arzobispo de Toledo después de la muerte de su tío, Jimeno de Luna, siendo estrecho colaborador de Alfonso XI y valedor de Leonor de Guzmán y sus hijos. Durante su etapa como arzobispo de Toledo decide romper la unidad del proyecto original de la catedral, en el que todas las capillas eran iguales, derribando tres de ellas en el centro de la girola para construir una gran capilla de planta octogonal, bajo la advocación de San Ildefonso, destinada a su enterramiento y que terminaría don Pedro Tenorio<sup>47</sup>. Para ello tuvo que vencer la resistencia del poderoso cabildo catedralicio, que se resistía a romper la unidad espacial y volumétrica del proyecto catedralicio original. Don Gil exigía precisamente esas tres capillas, pues sólo así conseguiría la superficie suficiente para edificar el monumental conjunto funerario que debía perpetuar su memoria por toda la eternidad. Todo ello exigió que se expropiaran derechos de sepultura y se trasladaran los cuerpos allí enterrados. La subida al trono de Pedro I le obligó a exiliarse, siendo nombrado cardenal y legado pontificio. Por eso, al disponer su testamento tuvo que tener en cuenta varias posibilidades. Ordena que sus exequias y funerales se celebren en la iglesia de la Orden franciscana del lugar donde tuviere lugar el óbito, y si el lugar careciere de una iglesia perteneciente a la dicha Orden en la iglesia principal del mismo. Si muriese en Italia, ordena su enterramiento en la iglesia de San Francisco de Asís, pero deja claro que su cuerpo estará allí en custodia hasta que cese la indignación y enojo que el rey de Castilla tiene contra él y sus parientes, momento en el que será trasladado a la citada capilla de San Ildefonso, donde descansará en un túmulo «*iuxta decentiam status mei*». Cumpliendo sus condiciones, en 1371 se decidirá llevar sus restos a Castilla y, para dar un mayor lustre al cortejo mortuario presidido por don Fernando Álvarez de Albornoz, el papa Gregorio XI concederá por bula de 21 de septiembre de 1371 indulgencia plenaria a todos aquellos que colaborasen en el traslado de sus restos. Hasta el propio rey Enrique II colaboró en llevar el cadáver en algún momento de 1372. El programa iconográfico de su lecho mortuario (Fig. 4) refleja a una serie de religiosos, monjes y frailes, como acompañantes de los oficiantes de las exequias, una especie de prolongación de la ceremonia de las mismas. Siguiendo una costumbre arraigada en los momentos iniciales del gótico, presenta un rostro idealizado y joven, porque se piensa que el día de la resurrección todos

<sup>46</sup> MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación: «La salvación del alma a través de las inscripciones medievales», en GALENDA DÍAZ, Juan Carlos y DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier (dir.): *IX Jornadas Científicas sobre Documentación: La muerte y sus testimonios escritos*, Madrid, Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad Complutense, 2011, pp. 255-279.

<sup>47</sup> YUSTE GALÁN, Amalia María y PASSINI, Jean, *op. cit.*, p. 1478.

los hombres renacerán a la edad perfecta de unos treinta años, que era la edad aproximada con la que contaba Cristo al morir<sup>48</sup>.



Fig. 5. Detalle del sepulcro de don Pedro Tenorio en la capilla de San Blas de la catedral de Toledo.  
Autora: Carmen Concepción Gil Ortega

Igualmente, don Pedro Tenorio y don Sancho de Rojas, edificarán sendas capillas funerarias, la capilla de San Blas y la capilla de San Pedro. Como acertadamente señala el profesor Isidro G. Bango Torviso<sup>49</sup>, el arzobispo Tenorio construiría el claustro con el fin de satisfacer una de las carencias de la catedral, pero en un determinado momento consideró que si el segundo gran conjunto arquitectónico catedralicio era obra suya debía organizarse teniendo en su panteón el punto de referencia, su vanagloria personal, lo cual se confirma si tenemos en cuenta que todas las paredes perimetrales reproducían un amplio programa iconográfico pintado que fue concebido en función de la capilla y del claustro, y que tenía en ella principio y fin. El propio Tenorio supervisaría las obras de su capilla y aceleraría los trabajos cuando fuera necesario, pues lo cierto es que cuando muere es enterrado en ella el 20 de marzo de 1399, sólo dos días después del óbito. Habrá que esperar hasta diciembre para colocar el sepulcro monumental de don Pedro sobre la sepultura. Por la importancia que tenía para él, la dotó fuertemente en su testamento dejándola como heredera universal de sus bienes. Sin embargo, parece ser que «en Toledo, lunes, siete días de abril de 1399, ante Gonzalo Gómez de Guadalajara, notario público, hizo el arzobispo y otorgó vn codicillo por el qual

---

<sup>48</sup> MORALES CANO, Sonia: *op. cit.*, p. 358.

<sup>49</sup> BANGO TORVISO, Isidro G.: «La catedral de Toledo hacia 1400. Un centro creador en constante transformación», en VV. AA.: *La capilla de San Blas en la catedral de Toledo*, Cuadernos de Restauración Iberdrola XI, pp. 21-32.

*revocó la institución de heredero que hizo en la capilla de San Blas, y dexó por su vniuersal heredero a los pobres de Iesu Christo...»<sup>50</sup> Su epitafio demuestra su poder, pues no sólo evoca su recuerdo, sino los cargos que desempeñó (Fig. 5):*

«Aquí yase don Pero Tenorio, de laudable memoria, arçobispo de Toledo, primado de las Espannas, çançeller mayor de Castilla, cuya ánima... fallesçió día Sancti Spiriti... mes de mayo, anno del Nasçimiento de Nuestro Sennor Salvador Ihesu Christo de MCCCXCIX annos».

Como curiosidad, se puede adivinar todavía parte de la inscripción donde figura el nombre de Ferrán González, «*pintor y entallador*».

Sin embargo, don Sancho de Rojas no supervisará las obras de su capilla funeraria, que es más bien una pequeña iglesia con funciones de parroquia, situada entre la Puerta del Reloj y la de Santa Catalina, que conduce al claustro. Muere antes, no sin haberla dotado espléndidamente, encargándose de su conclusión uno de sus ejecutores testamentarios, Gonzalo Sánchez, arcediano de Calatrava, pues «...*sabe más de los negocios de la dicha capilla que otra persona alguna...*»<sup>51</sup>. No existen noticias documentales sobre la realización del sepulcro; sin embargo sabemos la entrega al maestro Juan, entallador, en 1440, de cierta cantidad de maravedís por hacer la tumba sobre la sepultura de don Sancho, y que en 1464 se pagaba un cuero de guadamecí para cubrir su túmulo. La imagen de mármol esculpida y pintada con vivos colores estaba protegida por una cubierta de madera sujeta con hilos de hierro ubicada delante del altar mayor, motivo por el que hubo de ser éste elevado sobre unas gradas en 1443. Cuarenta años más tarde fue necesario moverlo para poder colocar la reja que separaba el coro de la capilla y se pintó de nuevo. En el siglo XVIII, por último, en el marco de las reformas llevadas a cabo por el cardenal Lorenzana, el yacente de don Sancho fue trasladado a un nicho situado en el muro del Evangelio, junto al presbiterio, donde actualmente se encuentra<sup>52</sup>.

Don Juan Martínez de Contreras, don Pedro de Luna y don Juan de Cerezuela disponen sus enterramientos en la capilla de San Ildefonso, el primero, y los dos últimos en la de Santiago. Pero estamos hablando de verdaderas «capillas de linaje», construidas para la exaltación del linaje del fundador. El tema iconográfico elegido para decorar el tímpano que conforma el gablete del arcosolio del primero de ellos es la Coronación de la Virgen, tema que cierra el ciclo de su muerte y glorificación, que determina su entrada en el Cielo y, por consiguiente, el triunfo sobre la muerte. Durante toda la Baja Edad Media la Virgen desempeña un papel redentorista junto a su Hijo; de ahí que esta escena se asocie a menudo a las representaciones del Juicio Final<sup>53</sup>.

<sup>50</sup> NARBONA, Eugenio: «*Historia de Don Pedro Tenorio, Arçobispo de Toledo. Dos libros*», Libro segundo, Toledo, 1624, p. 137. Eugenio Narbona era canónigo toledano y capellán.

<sup>51</sup> A. C. T., FCSP, L. 48.

<sup>52</sup> HERRÁEZ ORTEGA, María Victoria: «La fundación y dotación de la Capilla de San Pedro en la Catedral de Toledo», *Laboratorio de Arte*, n.º 25, 2013, pp. 79-96.

<sup>53</sup> MORALES CANO, Sonia: *op. cit.*, p. 364.

Dos arzobispos, don Alfonso Carrillo de Acuña y don Francisco Jiménez de Cisneros, disponen sus enterramientos en la ciudad arzobispal de Alcalá de Henares. Don Alfonso ordena su enterramiento en el monasterio de Santa María de Jesús de la Orden de San Francisco, fundado y dotado por él, en el lugar y en la forma que a sus ejecutores testamentarios «*bien visto les fuese et por bien toviessen*». El cardenal Cisneros, por su parte, dispone que:

«... en qualquier parte que a Nuestro Señor pluguiere de llevarnos de esta presente vida, sea traído nuestro cuerpo a la Iglesia de Santo Ildelfonso de nuestra villa de Alcalá de Henares, que es dentro en el Colegio que Nos mandamos allí edificar, y que sea allí sepultado; el qual lugar elegimos para nuestra sepultura por los muchos sacrificios y oraciones que allí continuamente se celebran e dicen...»

El sepulcro de don Alfonso, realizado en alabastro blanco, fue colocado en el medio de la capilla mayor del citado monasterio de Santa María de Jesús, aunque por razones prácticas se trasladó al presbiterio en el lado del Evangelio. Tras la desamortización fue trasladado a la Magistral de Alcalá en 1856, ubicándose entre el trascoro y los pies de la iglesia. El sepulcro no había sido profanado por las tropas francesas, pues al desmontarlo se halló un féretro con los restos del prelado vestido de pontifical en aceptable estado de conservación. Se suele señalar el realismo en el retrato y las manos del yacente —lamentablemente perdidos después de la Guerra Civil— debido probablemente a que fueron modelados a partir de alguna mascarilla funeraria tomada del natural. Pero la originalidad que lo hace especialmente destacable en este apartado es la utilización como motivos decorativos asociados a un programa funerario de personificaciones de las virtudes<sup>54</sup>. La utilización de las virtudes como programa funerario tiene su origen en Italia y no se generalizaría por el resto de Europa hasta el siglo XVI, por lo que supone una novedad en Castilla a finales del siglo XV. Aunque tradicionalmente se ha señalado que la estancia del arzobispo Carrillo en Italia pudiera explicar esta iconografía, o que la idea de gloria terrena —lo cual nos hablaría más de su comportamiento político que de sus cualidades religiosas— es la que guía la elección del tema<sup>55</sup>, me parece mucho más acertada la explicación de Carlos Moreno Hernández, según la cual el tema sería típico del círculo intelectual asociado a Carrillo, mayoritariamente integrado por conversos, de tendencia paulinista-senequista, que defienden que el honor, la nobleza y la riqueza dependen estrechamente del ejercicio de las virtudes en su sentido ético y religioso, por lo que resultaría imposible separar la política de la ética y la religión y menos aún de superponer aquélla a éstas sometiendo la Iglesia al poder civil, que es lo que habría de imponerse en

---

<sup>54</sup> PASCUAL CHENEL, Álvaro: «El Catálogo Monumental de España y la investigación sobre el patrimonio artístico desaparecido: el caso de los sepulcros monumentales», en VV. AA.: *El Catálogo Monumental de España (1900-1961)*. Investigación, restauración y difusión, Madrid, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2012, pp. 179-203.

<sup>55</sup> MIRANDA GARCÍA, Carlos: «La idea de la fama en los sepulcros de la escuela de Sebastián de Toledo», *Cuadernos de Arte e Iconografía. Revista Virtual de la Fundación Universitaria Española*, Tomo II – 3, 1989, <http://www.fuesp.com/revistas/pag/cai0315.html>.

la práctica política desde los Reyes Católicos<sup>56</sup>, con los que el arzobispo terminaría enfrentado.



Fig. 6. *Frontal del sepulcro del cardenal don Pedro González de Mendoza en el coro de la catedral de Toledo. Autora: Carmen Concepción Gil Ortega*

Hemos dejado deliberadamente para el final de este epígrafe las disposiciones testamentarias del cardenal Mendoza en relación con su enterramiento (Fig. 6), porque no tienen nada que ver con lo anteriormente visto. En primer lugar, señala

«...E como quiera que nuestro cuerpo sea indigno de honor por ser contaminado de pecados, enpero aviendo respecto a la dignidad e oficio que Dios Nuestro Señor en la Iglesia Romana e en su pueblo Nos dio, queremos que después de nuestros días nuestro cuerpo vestido de aquellas vestiduras e ornado de aquellas insignias que nuestra orden demanda sea sepultado en la dicha nuestra Santa Iglesia de Toledo, en la Capilla Mayor a la parte del Evangelio, en el pavimento de la dicha Capilla cerca de la pared della que responde a la parte del Sagrario desde el medio de la dicha pared fazia el pilar mayor de la Capilla, a do está la figura del pastor...»

Para señalar un poco más adelante:

«Otro sí ordenamos e mandamos que en la pared de la dicha Capilla, desde en derecho de donde mandamos que nuestro cuerpo sea sepultado fasta el dicho pilar a do está la figura del pastor, se faga un arco de piedra que sea trasparente e claro, labrado a dos fazes, la una que responda a la dicha Capilla Mayor e la otra a la parte del Sagrario. E que en el dicho arco se ponga un monumento de

<sup>56</sup> MORENO HERNÁNDEZ, Carlos: *En torno a Castilla. Ensayos de Historia Literaria*, Las Palmas de Gran Canaria, Gobierno de Canarias, 2001, pp. 68-99.

mármol en manera quel dicho monumento se vea así de fuera de la dicha Capilla como de dentro della, porque los nuestros parientes e amigos e criados que vieren nuestra sepultura se acuerden de rogar a Dios por nuestra ánima. E porque la dicha Capilla por causa del dicho arco que para nuestra sepultura mandamos fazer no quede abierta e sea guardada, queremos e mandamos que desde encima del dicho arco fasta nuestro monumento se ponga una rrexa de fierro polidamente labrada e asentada. E que la dicha nuestra sepultura e el dicho arco e rrexa e todo lo a ella atinente e concerniente se labre e faga según que pareciere al Muy Reverendo in Christo Padre Don Diego Furtado de Mendoza, arzobispo de Sevilla, nuestro sobrino, al qual rogamos que tome dello cargo e lo faga e mande fazer según que bien visto le fuere...»

Que este era un asunto que le preocupaba, lo demuestra el hecho de que un mes después reitera en documento aparte las disposiciones que sobre su sepultura contiene el testamento<sup>57</sup>. Se ha dicho que el cabildo aceptó de buen grado la decisión del cardenal referente al sepulcro, sin embargo no parece que los hechos transcurrieran así y, aunque parece que al final lo aceptó, obligó a Cisneros y a la reina doña Isabel a derribar por la noche el cerramiento gótico que el mausoleo debía sustituir. Aún así no estaría terminado antes de —como pronto— 1510, y a instancias de su hijo, Rodrigo de Vivar, marqués de Zenete. Si su suntuosidad hoy nos sorprende, con mayor razón debió de hacerlo en aquel tiempo en que suponía una ruptura con toda la tradición anterior<sup>58</sup>.

#### 4. ENTERRAMIENTO Y MISAS POST MORTEM

No sabemos muy bien cómo transcurrían las cosas una vez que fallecía un arzobispo de Toledo. Sabemos que, pese a las manifestaciones en contrario de la jerarquía eclesiástica, los ricos y poderosos organizaban unos grandes y costosos cortejos funerarios prácticamente interminables en los que se incluían plañideras profesionales. Los arzobispos toledanos, salvo dos, no dicen nada al respecto, pero estas dos excepciones resultan bastante paradigmáticas. Don Blas Fernández establece «*et inibemus quod planctus aliquis pro nobis omnino non fiat, nec vestes lugubres induatur*», pero mucho más taxativo resulta Don Pedro Tenorio: «*E defendemos firmemente a todos nuestros parientes e parientas y familiares, so pena de caer en las constituciones que fueron fechas por nuestros antecessores e son aprouadas por Nos, que no fagan llanto ni lo manden fazer, ni vistan vestiduras negras, nin de marga, so pena de caer en las dichas constituciones, e que pierdan lo que les mandamos en este dicho testamento o ouieren auer en qualquier manera, ca si Nos Dios vala a Nos plaze y de salir deste mundo, e Nos pesa porque tan tarde dél salimos e la razón por qué callamosla aquí ahora*».

---

<sup>57</sup> A. C. T., A.9. B.1.2.

<sup>58</sup> FERNÁNDEZ GÓMEZ, Margarita: «La arquitectura como documento: El sepulcro del Gran Cardenal Mendoza en Toledo», en *Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*, segundo semestre de 1986, n.º 63, pp. 219-242.

En cuanto a qué ocurría exactamente cuando se tenía conocimiento del hecho, sólo nos queda un documento<sup>59</sup> referido al Cardenal Mendoza:

«Lunes doce del mes de henero de 1495 años. Estando diçiendo Prima vino nueba como avía fallaçido en Guadalajara el cardenal y arçobispo de Toledo Don Pedro Gonçales de Mendoça, y tanneron por él con todas las canpanas, y desde ese día hasta que le truxieron tanneron clamores en amanesçiendo y a su pregaría y a la oration, y lo mismo todas las parrochias. /.../ hiçieron vn cadahalso alto, que llegaba hasta el chapitel del crucifixo, debaxo del qual estaba el busto sobre cinco gradas que enparejaua con el águila de las armas reales /.../ auía en todo el cadahalso, arriba y abaxo quatroçientas hachas. Dentro del choro mayor otro cadahalso pequenno en que pusieron el cuerpo.

Biernes siguiente, 16 del mes de henero. Truxieron el cuerpo y fue el Cabildo por él a Sant Láçaro, donde estaba otro cadahalso en el camino con çien hachas, y fueron la Cruz desta Santa Yglesia y las de las parrochias. Y los curas, vestidos como prestes. Fueron todas las órdenes de la Sisle y Sant Bernardo y de la çibdad e coffradías, y truxeron el cuerpo los prestes y sennores de la Yglesia mudando y a la buelta las cruçes, y luego los del luto con hachas, y órdenes y benefiçados y luego el cuerpo. Fue vestido de preste el obispo de Çibdad Rodrigo y fue traído por la Puerta del Perdón, y púsose en el cadahalso del choro y dixose Vigilia de tres lecciones y luego se lleuó a su sepulchro. No se hiço más este día. Y el sábado siguiente la Missa Mayor. Y el domingo hubo vn sermón de lo mismo y luego /.../ se hiçieron las honrras en esta forma: encendieronse las hachas que eran número de 800 y en el chapitel del cadahalso auía dosientas candelas de a libra, y ençima del cadahalso estauan quatro obispos y vn arçobispo de talla pontifical y díxose Vigilia de nueue lecciones y, acauada, cinco rresponso con que dixeron los obispos cada vno su rresponso y oratión y ansí se acabó este día anocheçido. Otro día, lunes, se dixo prima, terçia, y missa del día, y nona, y missa de réquiem, el ofiçio y kiries los cantores del rey, el choro el rresponso, los cantores el tracto. Predicó fray Ínnigo de Mendoça, los cantores Sanctus y Agnus, y el choro comendon. Y acauado se dixeron cinco rresponso como a la vigilia y salíosse del ofiçio /.../».

Las misas post mortem se celebran tras la muerte del difunto, comienzan propiamente al día siguiente del funeral, tienen por objeto el cuidado del alma de los que han muerto y engloban un amplio marco de manifestaciones subdivididas en una serie de ciclos que podrían clasificarse en tres categorías: ciclo inmediato, reciente o de mes (novenas, treintanarios), medio o anual (aniversarios) y de largo plazo (aniversarios y capellanías a celebrar durante un número indeterminado de años o para siempre)<sup>60</sup>. Pero la salud y la salvación del alma eran costosas, y había que reservar una cuantiosa contrapartida patrimonial para llevar a efecto todas aquellas mandas que se consideraban apropiadas a la propia posición social. Entre otras cosas, porque por muy elevada que fuera la posición social del fundador, si no había contrapartida no se llevaban a efecto. Así parece desprenderse al menos del documento de acuerdo entre los ejecutores testamentarios de don Gil

<sup>59</sup> Biblioteca Capitular de Toledo (B. C. T.), 42-29, f. 178r.

<sup>60</sup> BALDÓ ASCOZ, Julia: «Las misas post mortem: simbolismos y devociones en torno a la muerte y el más allá en la Navarra medieval», Zainak, 28, 2006, pp. 353-374.

Álvarez de Albornoz y el Cabildo. Los ejecutores del testamento del Cardenal se habían obligado a «*dar et pagar dos mil florines de oro corrientes para que se fisesen en la dicha Iglesia ciertos aniversarios, obsequias et otros encargos en memoria del dicho sennor cardenal*» cuando el cuerpo fuese depositado en Toledo, lo cual se produjo en 1372. Quince años después, por fin el arcediano de Mayorga consigue entregar la cantidad adeudada: «*Et por ende el dicho cabillo, de su propria et libre voluntad, por ellos et por sus sucesores, ordenaron et se obligaron de faser et cumplir por el alma del dicho sennor cardenal los oficios et encargos et cosas yuso escriptas, segúnd que aquí dirá: primeramente, de faser et desir en la capilla de Sant Yllefonso que es en la dicha Iglesia, do está el cuerpo del dicho sennor cardenal, hun anniuersario solempne cada anno, las vigiliias a veinte et tres días de agosto que es bigilia de Sant Bartholomé, et la misa otro día, et el qual día finó el dicho sennor cardenal...*»<sup>61</sup>.

En este artículo, básicamente por falta de espacio, nos referiremos únicamente a las mandas piadosas establecidas por los arzobispos toledanos en la catedral de Toledo, dejando al margen todas aquellas ordenadas por otras personas —familiares, otros clérigos y religiosos— a favor de sus almas o por ellos mismos a celebrar en otras iglesias e, incluso, en otros reinos de los que habían sido previamente obispos o con los que estaban relacionados de alguna otra forma.

Los arzobispos de Toledo, fundamentalmente, establecieron misas *post mortem*, responsos, y otras mandas no sólo para ellos sino también para aquellas personas que les eran próximas, destacando los aniversarios y capellanías. Por ejemplo, don Rodrigo Jiménez de Rada<sup>62</sup> establece una capellanía en la catedral para que todos los días se celebre una misa de difuntos por el alma del rey Alfonso VII, con el que había combatido en las Navas, y que había muerto el año anterior. Aprovecha este acto para establecer tres aniversarios más: por su padre, en la fiesta de San Miguel; por su madre, que es en la fiesta de San Andrés, y por él mismo. Para todo ello dona a la Iglesia de Santa María de Toledo las villas de Torrijos, Esquivias y Mazaravédula y los molinos que tiene en Talavera. En 1270, don Sancho de Aragón establecerá un aniversario perpetuo por su madre, la reina doña Yolanda de Aragón<sup>63</sup>. Sirva también como ejemplo el arzobispo don Gutierre Gómez de Toledo que, en 1312, dona al cabildo ciertas propiedades, comprometiéndose éste a hacer conmemoración de Santa Leocadia, a hacer la fiesta de esta santa toledana con solemnidad de cuatro capas, procesión y misa cantada, a hacer dos aniversarios por los padres del arzobispo y a decir un responso por él después de su vida<sup>64</sup>.

Algunos de los aniversarios y capellanías encontrados parecen seguir la fórmula *do ut des*. Cuando el volumen de las fundaciones piadosas recibidas por el

---

<sup>61</sup> B. N., Mss./13023, ff. 59-64r. (1387, noviembre, 13. Toledo).

<sup>62</sup> A. H. N., Códices, L. 996, ff. 28v-29r. (1215, agosto, 1. Toledo).

<sup>63</sup> A. H. N., Códices, L. 987, f. 182. (1270, marzo, 10. Alcalá de Henares).

<sup>64</sup> A. C. T., O.7. A.1.5. (1312, julio, 15. Toledo).

cabildo y realizadas por prelados, reyes, nobles, particulares y diversos canónigos alcanza unas proporciones más que considerables, Don Juan de Castellmoron se ve en la obligación de reorganizar las rentas procedentes de los aniversarios y a decretar su libre posesión y administración por los canónigos. Por este procedimiento pasarán a poder del cabildo las villas de Illescas y Azaña, entregadas ambas por Sancho III a la Iglesia de Toledo, que en diciembre de 1159<sup>65</sup> son cedidas por don Juan al cabildo a cambio de que éste celebre tres aniversarios por el alma de Alfonso VII, Sancho III y el propio prelado<sup>66</sup>. O cuando Don Rodrigo intenta regular adecuadamente el culto y las celebraciones de la catedral, fundando y dotando veinte capellanías, especificará: «*Iten alias sex capellanias: unam pro anima domini regis Illelonsi, qui cepit Toletum; aliam pro anima regis Illelonsi, qui uincit sarracenos in planis Tolose; aliam pro animabus domini regis Ferrandi et matris sue, donne Berengarie, ut capella in ipsis inuentibus missam pro eorum salute post finem nostro missam celebrent de defunctis; aliam pro anima mea; aliam pro animabus patris et matris mee et pro fratribus et sororibus meis qui de matris mee utero processerunt; et aliam in capella nostra quam in palaciis meis nouint duximus construendam*»<sup>67</sup>.

Otras veces los prelados aprovechan fundaciones anteriores para, manteniéndolas, llevar a cabo las propias. Por ejemplo, don Gonzalo Díaz Palomeque, sobrino, sucesor y heredero de Don Gonzalo García Gudiel, tras la muerte de éste, mantiene las mandas establecidas por su tío incrementándolas con las suyas propias<sup>68</sup>.

¿Cuándo se celebraban dichos aniversarios? La costumbre más común era el llevarlos a cabo el día de la muerte del difunto, en un día importante para el legatario —en nuestro caso, días de consagración, días de elevación al arzobispado, etc.— en alguna fiesta señalada del calendario litúrgico o en el día de algún santo o devoción especial para quién dispone el aniversario. Así, don Cerebruno cede la villa de Santa María de Cortes<sup>69</sup> a los canónigos de la catedral «*pro remissione peccatorum et per remissione ani[uer]sario meo post decessum meum annuati faciendo*», celebrándose otro el día de su consagración «*que est festiuitatis Sanctorum Uirginium et Alodie*».

La importancia que los arzobispos de Toledo dieron a estas mandas se observa en el hecho de que, aparte de plasmarlas en su testamento, procuraran otorgarlas asimismo en documento aparte e individualizado. Así ocurre con don Juan de Medina de Pomar. Una de las mandas de su testamento establece: «*Legamus, in*

<sup>65</sup> A. C. T., O.7.A.1.4. (1159, diciembre).

<sup>66</sup> LOP OTÍN, María José: *El Cabildo Catedralicio de Toledo en el siglo XV. Aspectos institucionales y sociológicos* (tesis doctoral), Universidad Complutense de Madrid, 2002. Recurso electrónico disponible en <http://eprints.ucm.es/tesis/ghi/ucm-t25699.PDF>, p. 87.

<sup>67</sup> A. C. T., E.1.A.1.1. (1238, julio, 10. Toledo).

<sup>68</sup> A. C. T., X.6. H.1.1. (1300, diciembre, 23. Toledo) y X.6. H.1.1.a. (1300, diciembre, 24. Toledo).

<sup>69</sup> A. H. N., Códices, L. 996, ff. 12v-13r. (1178, agosto).

*primis, Ecclesie et capitulo Toletanis pro duobus anniuersariis annuatim pro nostra anima celebrandis et pro festo Natiuitatis Beate Uirginis cum sex cappis solemniter celebrando et pro uno capellano in eadem Ecclesia instituendo qui pro anima nostra et omnium defunctorum missam cotidie debeat celebrare et choro sicut ceteri capellani diebus singulis deseruire villas nostras scilicet Rodiellas et Aldeam Nouam». El mismo día —20 de julio de 1248— en documento aparte reitera esta donación que hace a Dios y a la Iglesia de Toledo<sup>70</sup>.*

Una vez más, es el cardenal Mendoza el campeón a la hora de establecer misas, aniversarios, capellanías y sufragios por su alma. En primer lugar ordena y manda «*que los días de nuestro finamiento e fasta nuestro enterramiento e los nueve días siguientes e cabo de anno çelebren e digan missa por nuestra ánima todos los clérigos seglares e religiosos que se pudieren aver, así del logar a donde falleciéramos como de la dicha nuestra Santa Iglesia de Toledo e de las otras iglesias e monesterios que son extramuros de la çibdad de Toledo; e que se nos fagan los obsequios e offiçios e sacrificios que nuestros albaçeas e testamentarios ordenaren. E que non obmittiendo las dignidades e honores que en la iglesia tenemos en los gastos e empresas que en semejantes casos se suelen fazer, los nuestros testamentarios declinen más a humildat e religión que a mundana pompa*». Más adelante ordena que «*se digan veynte mill missas por nuestra ánima e por el ánima del rey don Enrique, mi sennor, e por las ánimas de don Ínnigo López de Mendoza e donna Catalina de Figueroa, marqués e marquesa de Santillana, mis sennores padres e madre, e de nuestros hermanos e hermanas difuntos, que Dios perdone, e por las ánimas de las otras personas a quien Nos somos en cargo*». Ítem más: «*...mandamos que el día de nuestra sepultura e dende en adelante en cada un anno, en tal día como aquel /.../ fagan un anniuersario solemne con vigilia y missa...*»; «*que los días de dos capas e nueue lliciones e feriales el preste que dixere missa en el altar mayor /.../ sea tenido de decir e diga por mi ánima una colecta en la dicha missa. E que acabada /.../ sean tenidos de decir e digan un responso rezado sobre nuestra sepultura e echen sobre ella agua bendita...*», etc.

Como novedad, el cardenal Cisneros encarga que en la iglesia de San Ildefonso, en la de los Santos Justo y Pastor, en la de San Juan de la Penitencia, en la de Santa Isabel de las Doncellas, todas en Alcalá de Henares, en la capilla Mozárabe de la catedral toledana, en la iglesia principal de la Encarnación de la ciudad de Orán y en el monasterio que había mandado hacer en Torrelaguna se ponga una tumba para que allí se digan los responsos y memorias que «*por nuestra ánima dexamos mandados y ordenados que se digan en los otros lugares*».

¿Cómo se celebraba un aniversario en la catedral de Toledo? En un documento conservado en la sección Obra y Fábrica del A. C. T.<sup>71</sup>, perteneciente a la Her-

---

<sup>70</sup> A. C. T., X.11. G.1.1.

<sup>71</sup> A. C. T., O. F., L. 74.

mandad de Racioneros, sin datar, pero posterior en todo caso al año 1482, pues establece los aniversarios perpetuos por el alma de don Alfonso Carrillo<sup>72</sup>, cuyo óbito se produjo el 1 de julio de ese año, se establece la regla general para su celebración y la de las fiestas:

«Todos los aniversarios y fiestas que la Hermandad tiene a cargo de celebrar se an de dezir en esta manera. Si el testador no sennaló otra hora de consentimiento de la Hermandad o está capitulado en las constituciones de la Hermandad, la vigilia a la primera canpana de Bísperas y en Quaresma a la primera canpanna de Completas, con capas y cetros y moços que digan el verso. La missa a la segunda canpana de Prima con ministros y capas y cetros y moços vt supra. Está ordenado por la Hermandad que el preste aya de caridad real y medio y el diáchono ocho marauedís, y el subdiáchono quatro marauedís, y que si oviere offrenda sea para ellos como se reparte en choro; y a los caperos y moços dos marauedís a cada vno, y para esto syrva la offrenda que paga el arca sesenta et nueve marauedís del dote del anniuersario o fiesta y lo rrestante se reparte en dos partes yguales, a la tarde y a la mañana, excepto quando se dize letanía a la tarde, que entonces se haze de la resta del doble tres partes: la vna para la vigilia, la otra para la letanía, la otra para la missa de la mañana. Los ministros han de ser de diácono y subdiácono, los que en el choro sirven essa semana, y el preste ha de ser del choro que fuere el semanero de missa mayor en el choro y a quien copiere por su turno. Álos de conbidar el mayordomo con tiempo. Acabada la missa del aniversario o fiesta han de hir en processión con responso sus sepulturas de los que las dotaron, salvo si está sennalado de otra manera. Si el aniversario se haze singularmente por dos, han de desir sobre la sepultura de cada vno su rresponso. A las fiestas han de echar encienso a la Magestad y al Evangelio y cuando alcan el Corpus Christi.

En todos los anniuersarios se ha de dezir el responso de la mannana sobre la sepultura del defunto que le dotó, avn que no esté expresado en el dicho dote, salvo si está sepultado fuera desta Sancta Yglesia, que entonce se dirá como se manda en el dicho dote, o si no está sennalado se dirá en la capilla de Sant Yllefonso.»

## 5. MANDAS NO RELIGIOSAS Y EJECUCIONES TESTAMENTARIAS

En sus testamentos, los arzobispos de Toledo, como el resto de los testadores de su tiempo, procuraban también saldar sus deudas, favorecer a criados y familias, y legaban bienes, a veces muy cuantiosos, a fundaciones religiosas y otras obras pías. Casi todos dejaban legados específicos para el casamiento de criados y

<sup>72</sup> «En la fiesta de la Purificación de Nuestra Sennora, a dos días del mes de hebrero, con aniversario solenne por el reuerendíssimo sennor don Alfonso Carrillo, arçobispo de Toledo, que sancta gloria aya. Házese de la manera que se contiene en el libro de las constituciones de la Hermandad otro día aniversario con oraciones [...] A veinte y cinco de março, fiesta de la Annunçación de Nuestra Sennora, con aniversario solenne por el reverendíssimo sennor don Alonso Carrillo, arçobispo de Toledo, que en gloria sea. Házese de la manera que se contiene en el libro de las constituciones de la Hermandad. [...] A quinze de agosto, fiesta de la Asumpción de Nuestra Sennora, es aniversario solenne por el reuerendíssimo sennor don Alfonso Carrillo, arçobispo de Toledo, que en gloria sea. Házese de la manera que se contiene en el libro de las constituciones de la Hermandad.»

doncellas pobres y para la redención de cautivos. Tras ello, especificaban quién, qué o quiénes serían los herederos universales de los bienes que sobraren. De estas mandas nos interesa destacar dos: las referidas a los libros y a la cultura y aquéllas relacionadas con la magnificencia del culto religioso y de la propia catedral.

Ya en el testamento de don Juan Medina de Pomar observamos el especial cuidado con que este prelado dispone de sus libros, equiparándolos con otras joyas y enseres preciosos. Don Gil Álvarez de Albornoz legará todos sus libros para el uso de los escolares del colegio de Bolonia, fundado por él y declarado en su testamento heredero universal de sus bienes. Pero será don Gonzalo García Gudiel el primero en vincular sus libros a la catedral, hasta el punto de que con los volúmenes por él aportados se constituirá la Biblioteca Capitular<sup>73</sup>. A partir de ese momento casi todos los prelados dispondrán de ellos en ese sentido y, si como hace Blas Fernández de Toledo, los legan a un familiar, dispondrán que a la muerte de éste vuelvan a la sede primada. Y es que todo ello se incardinaria en la preocupación de los primados toledanos por concebir y desarrollar una política universitaria y mejorar el bajo nivel cultural del clero, del que eran agudamente conscientes.

Igualmente son destacables los legados de objetos litúrgicos, anillos pontificales, dalmáticas, amitos y otros enseres litúrgicos que son descritos con una minuciosidad indescriptible: calidades, grabados, bordados, colores, si fueron adquiridos o un regalo y de quién se adquirieron, en cuánto están valorados... todos ellos destinados a aumentar el esplendor del culto en la catedral y sus capillas. Todo lo indicado anteriormente en relación al uso de la heráldica por los arzobispos toledanos en relación a sus monumentos funerarios, puede aplicarse aquí, en relación con los *ornamenta ecclesiae*, pero con una particularidad: en este caso reafirmando el poder espiritual de su rango en las ceremonias litúrgicas, elevando su solemnidad y realzando con su presencia las mismas<sup>74</sup>.

Para que todas estas mandas fueran cumplidas era muy importante a quién se elegía como ejecutores, pues se les concedía facultades muy amplias, tanto que se encargaban incluso de interpretar la voluntad del testador aún en mandas perfectamente especificadas por éste, como se observa en el caso del cardenal Gil de Albornoz<sup>75</sup>.

No obstante el cuidado que pusiese el testador en dictar sus últimas voluntades y en elegir sus ejecutores testamentarios, prácticamente ninguno de los testamentos arzobispales se vio exento de problemas en su ejecución. Por ejemplo, el testamento de don Sancho de Rojas destinaba toda una serie de ornamentos y vasos sagrados que permitieran el adecuado desarrollo de la liturgia y las ceremo-

---

<sup>73</sup> GONZÁLEZ RUIZ, Ramón: *Hombres y libros de Toledo*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1997, pp. 297 y sigs.

<sup>74</sup> LLAMAZARES RODRÍGUEZ, Fernando: *op. cit.*, p.153.

<sup>75</sup> B. N., Mss./13023, ff. 65-81r.

nias cultuales, a los que sus albaceas decidieron añadir alguna que otra pieza más de la masa patrimonial de los bienes del difunto; sin embargo, ya en 1442 se hizo un inventario y se constató que buena parte de estos bienes había desaparecido, otros habían sido vendidos o se habían gastado, y otros no se hallaban<sup>76</sup>. Únicamente el del cardenal Cisneros —muy inteligentemente redactado y, sobre todo, ejecutado casi totalmente por el propio don Francisco dos años antes de su óbito—, puede decirse que se vio a salvo de tribulaciones. Hasta el del propio cardenal Mendoza, de cuya potencia económica baste decir que, aparte de lo visto, había constituido dos mayorazgos a favor de sus hijos, tuvo problemas en su ejecución, viéndose obligado el papa Alejandro VI, por bula *Significarunt nobis* a dar poder al obispo de Cartagena y a los oficiales de Toledo y Sigüenza para que pudieran proceder con censuras contra aquéllos que ocultaban los bienes del difunto cardenal<sup>77</sup>, y la reina doña Isabel, como su principal albacea, a intervenir para que se cumpliera en relación con el hospital de Santa Cruz<sup>78</sup>.

Cuando en 1300, don Gonzalo Díaz Palomeque es nombrado «*herede et successive*» de don Gonzalo García Gudiel, heredaba también una cuantiosa deuda contraída con dos sociedades mercantiles de Pistoia: los Clarentini y los Amanati. El 5 de febrero de 1300, en Roma, los Amanati confiesan haber recibido la amortización de parte del principal de la deuda<sup>79</sup>, lo que no impide que tres días después Bartolomino, prepósito de Pistoia, en nombre de la Santa Sede, incoe un procedimiento contra don Gonzalo en razón de 1.300 maravedís que adeudaba su antecesor. Al año siguiente, los Clarentini de Pistoia le reclaman en juicio ante el prepósito de Pistoia y con la presencia de los arcedianos de Toledo y Parma la cantidad prestada a García Gudiel<sup>80</sup>. Al mismo tiempo, Raymondo de Bordellio, mercader de Montpellier, como procurador del arzobispo don Gonzalo Díaz, entrega a los representantes de los Clarentini de Pistoia el primero de tres pagos destinados a saldar una deuda de su antecesor por un valor de 3.040 marcas<sup>81</sup>. El 1 de agosto, los Amanati de Pistoia reconocen haber recibido de Raymundo de Bordellis el primer pago de una deuda de 1.338 florines de oro y de 296 marcas de plata<sup>82</sup>, de la cual se abonan 206 marcas<sup>83</sup>. Al año siguiente, puede evitar a duras penas ser excomulgado al conseguir entregar parte de la deuda<sup>84</sup>. Esto debe colmar la gota de la paciencia de don Gonzalo Díaz Palomeque, cuyo procurador Esteban Martín, apela al Papa sobre la deuda que tiene con los Clarentini<sup>85</sup>. No le

<sup>76</sup> HERRÁEZ ORTEGA, M.<sup>a</sup> Victoria: *op. cit.*, pp. 86 y 88.

<sup>77</sup> A. C. T., A.9. B.1.9. (1495, noviembre, 11. Roma).

<sup>78</sup> A. G. S., Cámara de Castilla (C. C. A.), DIV. 37, 15. (1503).

<sup>79</sup> A. C. T., A.7. G.2.47 (1300, febrero, 5. Roma).

<sup>80</sup> A. C. T., A.7. H.1.17 (1301, junio, 8. Pistoia).

<sup>81</sup> A. C. T., Z.11. B.3.15 (1301, junio, 8. Nîmes).

<sup>82</sup> A. C. T., O.8. G.1.95 (1301, agosto, 1. Nîmes).

<sup>83</sup> A. C. T., A.7. G.1.2.b. (1301, agosto, 1. Nîmes).

<sup>84</sup> A. C. T., A.7. G.2.31 (1302, febrero, 8. Nîmes).

<sup>85</sup> A. C. T., A.7. H.1.7. (1302, marzo, 10. Aviñón).

servió de nada, pues los Clarentini de Pistoia seguirán demandando las cantidades adeudadas y sus intereses, y no se darán totalmente por satisfechos hasta 1305<sup>86</sup>.

El caso del testamento de don Juan Martínez de Contreras es distinto. Testa por poder y sólo especifica que de sus bienes se paguen los casamientos de sus sobrinas<sup>87</sup>, dejando por heredero universal al cabildo toledano. Cuando su sucesor llega al arzobispado demanda, con cierta razón, parte del caudal hereditario pues don Juan había dejado de efectuar las reparaciones necesarias en las fortalezas, casas y heredades de la mitra a las que en ese momento tenía que hacer frente él. Por ello, ordena el embargo de los bienes de Martínez de Contreras y que nadie ayude a sus ejecutores testamentarios. Todo ello, obligó a que arzobispo y cabildo llegaran a un acuerdo<sup>88</sup> y don Juan de Cerezuela levantase el embargo de los bienes de su antecesor<sup>89</sup>.

El último caso que vamos a analizar es el de don Alfonso Carrillo de Acuña, del que se ha dicho que murió pobre y endeudado en su villa de Alcalá de Henares, pues habían sido secuestradas todas sus propiedades, temporales y espirituales, por los Reyes Católicos debido a su apoyo al rey de Portugal durante la Guerra Civil castellana. Y es falso. Las únicas propiedades que habían sido secuestradas eran las fortalezas y castillos, lo cual como hemos visto suponían un gasto bastante considerable y la mesa arzobispal suponía una muy importante fuente de ingresos para los arzobispos toledanos. No obstante, en 1485, Inocencio VIII, se ve en la obligación de apremiar a don Pedro González de Mendoza para que acabase con las contiendas entre los ejecutores testamentarios de don Alfonso y un tal Gonzalo de Contreras sobre ciertos bienes que éste, indebidamente retenía pertenecientes a la testamentaría de dicho arzobispo. Más largo en el tiempo, y del que no sabemos su final, es el proceso instado ante la justicia real por Fernando de Valencia, cuyos primeros documentos datan de 1484 y los últimos de 1494, aunque no sabemos cómo se solucionó.

## 6. CONCLUSIÓN

No podemos decir que las disposiciones testamentarias de los arzobispos toledanos se diferencien mucho de las de los reyes y grandes nobles de su tiempo. No podía ser menos cuando la muerte fue una de las grandes preocupaciones del Occidente medieval. El desasosiego por alcanzar la verdadera vida, por llegar directamente al Cielo sin pasar por el Purgatorio, hace que necesariamente las clases altas de la sociedad —a la que indudablemente pertenecen los prelados—

---

<sup>86</sup> A. C. T., Z.11. B.3.4. (1305, octubre, 3. Nîmes. / 1306, enero, 18. Toledo).

<sup>87</sup> Sabemos, por ejemplo, que con el dinero que le cupo en el reparto su sobrina María de Contreras construyó el castillo de Hinojosa de la Sierra.

<sup>88</sup> A. C. T., A.8. M.1.2. (1435, junio, 26. Madrid).

<sup>89</sup> A. C. T., A.8. L.1.1., pieza 19 (1435, junio, 26. Madrid).

procuren en sus testamentos asegurarse materialmente la salvación de la mejor manera posible. Sin embargo, hay sutiles diferencias que nos hacen interesarnos por estos instrumentos jurídicos y por el grupo social que los emitió, lamentando que hayan desaparecido en su mayor parte y que muchas de las interrogantes que plantean no puedan ser solventadas salvo que aparezca documentación nueva.

El estudio de las disposiciones de última voluntad de los arzobispos de Toledo nos sirve para conocer ritos, disposiciones corporativas, realización exacta de los oficios divinos, etc., lo cuál nos lleva a un mejor entendimiento del funcionamiento de la muy poderosa catedral toledana y de sus miembros y de la vida y oficios que se desarrollaban en la misma.

Sus disposiciones testamentarias, así como sus construcciones funerarias y sus sepulcros monumentales tienen un componente educativo y simbólico que va más allá del concepto de fama y sus derivaciones, pretendiendo la reflexión y la oración de los fieles, para lo cual se eligen cuidadosamente sus programas iconográficos, constituyendo, como en el caso del arzobispo Carrillo verdaderos programas religiosos y manifiestos ideológicos.

Sus mandas y legados, al margen de la satisfacción y condonación de deudas, legados piadosos, etc., asimismo tienden a favorecer la difusión de la cultura, a elevar el nivel intelectual de los clérigos de la Archidiócesis y el culto en la catedral y en las capillas y monasterios por ellos fundadas. Y si en este último punto pudiera encontrarse una cierta equivalencia con las mandas de otros grupos sociales, no es menos cierto que la intención de los preladados es elevar la solemnidad de las celebraciones litúrgicas y realzar con su presencia las mismas.

Pero es que, además, el estudio de los testamentos y disposiciones que han llegado hasta nosotros nos facilitan el conocimiento de la vida, afectos y patrimonio de aquéllos que las emitieron. Aunque sólo dos de ellos —Blas Fernández de Toledo<sup>90</sup> y Pedro Tenorio<sup>91</sup>— realizaron en ellas manifestaciones de carácter personal, se colige fácilmente de su estudio y observación las actitudes de estos importantes primados y su concepto testamentario de la muerte, no dejando de causar cierta emoción comprobar cómo estos grandes personajes políticos y religiosos afrontaron el hecho de la muerte como paso previo para renacer a la verdadera vida.

<sup>90</sup> «*Et pedimos merced a nuestro sennor, el Rey de Castiella, que tenga por bien de Nos mandar tornar aquello que Nos mandó quitar para complir nuestro testamento et este nuestro cobdizilo, ca sabe Dios que nunca le erramos en aquello que contra Nos le empusieron o él sospechó nin en otra cosa que él de Nos fiase.*»

<sup>91</sup> «*... ca si Nos Dios vala a Nos plaze y de salir deste mundo, e Nos pesa porque tan tarde dél salimos e la razón por qué callamosla aquí ahora. E pedimos por merced a Nuestro Sennor Dios que quiera dar más paz e justicia en estos Reynos que hasta aquí. E ya fartos somos de viuir e asaz auemos viuuido, pues Nos acordamos de cinco reyes, pero si populo Dei sumus neccessarium non recusamus laborem...*»